

18332 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.237/1979, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1978 y 29 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.237/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 29 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre) y 29 de junio de 1979, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Diamond Shamrock Corporation» la marca 826.845, «Diamond Shamrock», con gráfico, para productos lácteos, clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18333 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 581/1980, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1978 y 14 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1978 y 14 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1978, confirmada por la de 14 de noviembre de 1979, por las cuales fue concedida la marca internacional número 432.054, consistente en una etiqueta característica, con la expresión «Petrus Boonekamp» y otras, solicitadas por Wed. A. P. Boonekamp B. V. para distinguir productos de las clases 32 y 33 del nomenclátor oficial. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18334 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 218-1978, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra acuerdo del Registro de 23 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 218-1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Registro, de 23 de

septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1976, que concedió la inscripción de la marca número 678.140 «Cinclium» a favor de Elmusa, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella; debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad.

18335 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 514-1979, promovido por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 15 de diciembre de 1977 y 1 de junio de 1979. (Expediente de marca número 768.137).*

En el recurso contencioso-administrativo número 514-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra acuerdos de este Registro, de 15 de diciembre de 1977 y 1 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de diciembre de 1977, por el que se concedió la marca discutida «Talkinter», y contra la resolución posterior del mismo Organismo, de 1 de junio de 1979, por la que se desestimó la reposición formulada contra aquél, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser acordes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18336 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 851/1980, promovido por «Société Générale de Banque en Espagne», contra acuerdos del Registro de 3 de marzo de 1979 y 21 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 851/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Générale de Banque en Espagne», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de 3 de marzo de 1979 y 21 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en

nombre y representación de "Société Générale de Banque en Espagne", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1979 y 21 de marzo de 1980, desestimatorias de la inscripción de la marca número 824.015 gráfica, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia y con ello la negativa de la concesión de protección registral a la gráfica recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18337 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 10 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 10 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, confirmada en reposición por la de 10 de julio de 1980, por la cual se concedió la marca número 892.089 "Dandy", con gráfico de sombrero, para distinguir "quesos y mantequillas", solicitada por "Asociación Quesera Española, Sociedad Anónima". Sin hacer expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18338 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 710-1980, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 710-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió el registro de la marca número 882.313 "Perlas del Jerte", declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 98.810 "La Perla"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18339 RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 766/1979, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1978. (Expediente de modelo de utilidad 232.331.)

En el recurso contencioso-administrativo número 766/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Pikolin, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1978 y el que tácitamente desestimó la reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18340 RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.539/1980, promovido por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 4 y 8 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.539/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 4 y 8 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad "José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 5 de septiembre de 1979 y 4 y 8 de julio de 1980, en las que se denegaba la inscripción de las marcas números 893.200 y 893.205, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.